México, D.F., a 26 de agosto de 2012

**Cápsula Informativa 31**

**¿En qué consiste y cómo se determina la validez del Presidente de la República?**

**Pregunta:** ¿En qué consiste y cómo se determina la validez del Presidente de la República?

**Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo:** Es un proceso complejo. Yo lo que te podría externar un poco es cuáles han sido las experiencias, porque en este proceso electoral estamos viviendo una situación inédita, con un marco normativo nuevo que por primera ocasión se va a poner en marcha en este aspecto.

Si nos vamos, por ejemplo, a la elección del 2000, la elección del 2000 fue una elección en donde se presentaron dos juicios de inconformidad, contra unos cómputos distritales y a final de cuentas, se anuló la votación recibida en dos casillas.

Y a partir de ahí, ya los primeros días de agosto de ese año, se está emitiendo un dictamen, relativo al cómputo final, y a la calificación de la elección de Presidente y la declaración de Presidente electo. Lo que se hizo en aquella ocasión, fue básicamente hacer el cómputo final en los términos en los que ya lo hemos platicado en otra ocasión, y también revisar a partir de la documentación con que se contaba, la característica o hacer un dictamen de cómo había sido el proceso electoral, cuándo inició, cómo se fueron desarrollando y para esto se tenían básicamente como insumos los informes de los presidentes de los consejos distritales, que obran en cada uno de los expedientes de cómputo distrital.

A partir de esto, a partir incluso de los propios registros que pueda tener o pudiera tener en ese entonces la Sala Superior, y a partir también de la revisión de los expedientes de registro de los distintos candidatos contendientes, se hizo una evaluación o análisis para revisar uno: los resultados finales del cómputo para advertir que había alguien que tuviera la mayoría que requiere la Constitución y la Ley, que es una mayoría simple; segundo, que el proceso se había llevado en condiciones de regularidad y normalidad, en términos de lo que establece la Constitución y la Ley, y tercero, que el candidato que había obtenido el mayor número de sufragios, cumplía con los requisitos que establece la Constitución y la Ley, para poder ser electo válidamente.

Entonces, ese fue el esquema que se hizo. Para la elección del 2006, la variante fue que hubo una inconformidad o una serie de inconformidades respecto a las condiciones cualitativas del proceso electoral y de sus resultados, que orilló, como se hicieron valer en los distintos juicios de inconformidad en los 370, no, bueno no 370, como 240 juicios de inconformidad de los 370 que fueron promovidos, traían alegaciones relacionadas con la validez de la elección.

En aquel entonces, en el 2006, se determinó que todas esas cuestiones que no tenían que ver con los cómputos parciales o distritales, se escindieran, se reservaran y se remitieran al expediente de calificación de la elección de Presidente.

De tal suerte que una vez resueltas las inconformidades, al momento de proceder a hacer el cómputo final de la elección, fue en ese propio dictamen en donde se estudiaron las distintas alegaciones, por las cuales una de las coaliciones participantes, consideraba que el proceso electoral no cumplía con todos los requisitos que establecía la Constitución.

Y fue en ese dictamen, en donde se analizó toda esta cuestión, con la información que también se dispuso, de la que se contó en el 2000, y adicionalmente las pruebas que se presentaron por parte de la coalición.

A raíz de estas experiencias, para este proceso electoral, motivado de la Reforma Constitucional, de noviembre de 2007 y del nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de enero de 2008, y de las reformas a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de julio también de 2008, ahora se prevé la posibilidad de un juicio exprofeso para cuestionar la validez de la elección, que es el juicio de inconformidad, que en estos casos debe presentarse ante el Consejo General, por parte del representante correspondiente, acreditado ante el propio órgano.

Entonces, para este proceso electoral, en la fase ya de calificación, vamos a tener la resolución de ese juicio de inconformidad, y eventualmente ya la declaración.

¿Qué tan de la mano vamos a vivirlas? Digo, pues es algo que se está construyendo, paso a paso, fase a fase, y como comentaba, ya la decisión de la forma en la que esto va a operar, corresponderá a la Sala Superior, a partir de las propuestas respectivas, de la Comisión de Magistrados encargada de presentar el proyecto de calificación jurisdiccional de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y de la declaración de Presidente electo, Comisión que también tiene a su cargo, la de formular el proyecto correspondiente al juicio de inconformidad, por medio del cual se cuestiona la validez de la elección en su conjunto.

--o0o--